Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE VICECONTRALORÍA N° 000002-2022-CG/VCIC

Lima, 17 JUN 2022

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000041-2022-CG/ENCP de la Subdirección de Posgrado de la Escuela Nacional de Control; y el Memorando de N° 000500-2022-CG/DGENC de la Dirección General de la Escuela Nacional de Control;

CONSIDERANDO:

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, señala que la Escuela Nacional de Control - ENC, en su condición de entidad educativa, está facultada para otorgar grados académicos de Magíster y títulos de Segunda Especialización Profesional en Control Gubernamental, y que la Contraloría General de la República define su funcionamiento académico, administrativo y económico;

Que, en armonía con lo previsto en la normativa antes referida, en el literal l) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, se establece como función de la ENC, la de otorgar el Título de Segunda Especialidad en Control Gubernamental; asimismo, en los literales m) y s) del artículo 10 del citado reglamento, se establece como funciones del Vicecontralor de Integridad y Control, el conducir y supervisar las actividades de la ENC y emitir las resoluciones en asuntos vinculados a su competencia;

Que, en el literal m) del artículo 12 del Reglamento de la ENC, aprobado con Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria, se establece como una de las funciones de la ENC la de otorgar Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental; asimismo, en su artículo 15 refiere que una de las actividades académicas a cargo de la ENC es la Segunda Especialidad Profesional, mediante la cual se desarrollan estudios que proporcionan los conocimientos especializados e inherentes al control gubernamental, conducentes a la obtención del citado título;

Que, en el artículo 20 del Reglamento de la ENC antes referido, se establece que la Vicencontraloría de Integridad y Control es la máxima instancia de la Escuela Nacional de Control y está a cargo del Vicecontralor de Integridad y Control, quien tiene como parte de sus funciones el emitir las resoluciones de otorgamiento de los Títulos de Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, así como refrendar los diplomas respectivos, haciendo las veces de Rector, de conformidad con la normativa emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, conforme lo previsto en los literales d) y e) del acotado artículo 20 del Reglamento de la ENC;

Que, en virtud a lo antes expuesto, según lo recomendado por la Subdirección de Posgrado de la ENC mediante la Hoja Informativa N° 000041-2022-CG/ENCP, en la cual se señala que a efectos de que los procesos propios de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental se puedan ejecutar de manera organizada, e implementar debidamente las diversas etapas que conforman dicha actividad académica, conducente al otorgamiento del Título Profesional correspondiente, resulta

V°B°
Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-06-2022 16:36:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-06-2022 16:21:21 -05:00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
VICECONTRALORÍA DE INTEGRIDAD Y CONTROL

necesario aprobar el Programa Académico de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental a cargo de la ENC;

En uso de las facultades previstas en los literales m) y s) del artículo 10, y el literal l) del artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado con Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias; así como, lo regulado en los literales m) del artículo 12 y los literales d) y e) del artículo 20 del Reglamento de la Escuela Nacional de Control, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 235-2021-CG y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa Académico de la Segunda Especialidad Profesional en Control Gubernamental, a ser desarrollado por la Escuela Nacional de Control, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Web de la Escuela Nacional de Control (www.enc.edu.pe) en la misma fecha de su emisión.

HUMBERTO BERNARDO RAMÍREZ TRUCIOS
Vicecontralor de Integridad y Control
Contraloría General de la República

V°B°
Firmado digitalmente por BAEZ VARGAS Miguel Marino FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-06-2022 16:36:04 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LIZARRAGA GUERRA Victor Junior FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 17-06-2022 16:21:21 -05:00